



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2024-MDP/LC

Pichari, 20 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe N° 4376-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N° 245-2024-MDP/GEDS/DSSBR/CMS-J de fecha 22 de octubre de 2024 del Jefe de División de Salud y Saneamiento Básico Rural, Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDP/LC de fecha 20 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas y compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 123 del Decreto Legislativo N° 1161. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDP/LC de fecha 20 de marzo de 2024, se conforma el Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, con Acta de la VI reunión del comité distrital de salud - CODISA de Pichari, de fecha 25 de septiembre de 2024, se acordó incorporar al comité distrital de salud a la comisión nacional para el desarrollo y vida sin Drogas - DEVIDA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 245-2024-MDP/GEDS/DSSBR/CMS-J de fecha 22 de octubre de 2024, el Jefe de División de Salud y Saneamiento Básico Rural, solicita la aprobación de incorporación de DEVIDA - Oficina Zonal San Francisco UE 006 Al Comité Distrital de Salud;

Que, con Informe N° 4376-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 24 de octubre de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, remite la solicitud de incorporación de DEVIDA al CODISA;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, se trató como Agenda: la propuesta de incorporación a DEVIDA al CODISA, con el objetivo de promover y fortalecer las intervenciones institucionales e intergubernamentales para impulsar e implementar política de salud a nivel distrital;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, **modificar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, es necesario la incorporación de DEVIDA como miembro del Comité Distrital de Salud del Distrito Pichari.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9, artículos 39, 40, y numeral 3.2 del artículo 83 de la Ley N°. 27972 - Ley Organiza de Municipalidades y con el voto unánime del concejo municipal, y la dispensa de trámite de aprobación del Acta, se aprueba la siguiente Ordenanza;

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, a la Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDP/LC, a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, al Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud del distrito de Pichari, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE